



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que se allego escrito por parte del apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual solicita se le informe si se han realizado depósitos judiciales en favor del proceso de la referencia, y aunado a ello solicita que de ser negativa la respuesta se requiera para la efectividad de la medida; por lo anterior, me permito informar al señor juez, que una vez revisado el proceso y los depósitos judiciales en la página del Banco Agrario de Colombia S.A., se evidencia que no se han realizado abonos desde el 16 de octubre de 2018, y los que obran cargados a la plataforma se encuentran pagos. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle del Cauca, agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2.021)

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 677

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Ferroelectro S.A.S.

Demandado: Jose Carlos Rivas Peña

Radicación:76-109-31-03-003-2007-00002-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en virtud del escrito por parte del apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual solicita se le informe si se han realizado depósitos judiciales en favor del proceso de la referencia, y aunado a ello solicita que de ser negativa la respuesta se requiera para la efectividad de la medida, el Despacho informara al petente que no se han realizado consignaciones de depósitos judiciales en favor del asunto de la referencia desde el año 2018.

Ahora bien, de la petición de requerimiento para efectividad de la medida y en vista de que no se ha hecho efectivo ningún deposito por cuenta de la parte demandada, el Despacho ordenara requerir a la Tesorería del Distrito de Buenaventura, teniendo en cuenta la condición reportada del señor Jose Carlos Rivas Peña como Director de la Oficina de Planeación.

Líbrese las comunicaciones con destino a la mencionada entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN

JUEZ

Mfge

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Civil 003
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0995cbe3cae3d58c1c7cc81e9fcab76500e4ba478869a387860f7ad73187636**

Documento generado en 19/08/2021 03:56:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>